



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	MARTÍN CÁCERES TINOCO
Radicación:	2022-00015
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR la copia de la sentencia en la que fueron reconocidas las prestaciones laborales por despido injustificado al causante, emitida por el Juzgado 9° Laboral del Circuito de Bogotá, con la correspondiente constancia de ejecutoria (numeral 2°, artículo 114 del Código General del Proceso).
2. ADECUAR el avalúo de los bienes relictos, pues el valor allí indicado debe coincidir con las sumas de dinero reconocidas por el Juzgado 9° Laboral del Circuito de Bogotá (numeral 6°, artículo 489 del Código General del Proceso).
3. APORTAR los registros civiles de nacimiento que acrediten el parentesco entre el causante y los herederos conocidos LAURA CAMILA CÁCERES SILVA, JUAN ANDRÉS CÁCERES ZAPATA y MARIANA CÁCERES GUTIÉRREZ (numeral 8°, artículo 489 del Código General del Proceso), o en su defecto manifestar la imposibilidad de su obtención, atendiendo lo establecido en el artículo 85 ibídem.
4. ADECUAR el acápite de notificaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de los herederos conocidos (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**